



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

REFERENCIA: APLAZA AUDIENCIA ADOPTA MEDIDA DE DIRECCIÓN  
RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00820 00  
DEMANDANTE: GONZALO GARCIA BERRIO  
DEMANDADO: ARCESIO CASTAÑO MARIN

En atención a la anterior constancia secretarial, y en aras a evitar nulidades constitucionales y/o legales, se ve precisado el Despacho a la adopción de medidas técnicas de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTYSS, consistente en abstenerse de llevar a cabo la presente audiencia, hasta tanto se tenga certeza de si en efecto el apoderado judicial del demandado, falleció o no, con la finalidad de verificar si se está inmerso en la causal de interrupción contemplada en el artículo 159 del CGP, para lo cual, por Secretaría se dispondrá la comunicación al demandado en la dirección indicada en la constancia secretarial que antecede, para que informe sobre el particular, concediéndose el término judicial de 15 días, para que allegue prueba sumaria del presunto deceso de su apoderado.

En igual sentido, por Secretaría se comunicará el despacho con los abonados telefónicos suministrados por el Dr. EDGAR JOSE RESTREPO VELÁSQUEZ en la respuesta a la demanda, con la finalidad de buscar información que conlleve al adelantamiento del trámite.

Una vez se cuente con lo anterior, procederá el Juzgado a impartir el trámite que corresponda, tal y como lo dispone el art. 160 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 120 del 19 de  
julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria